

SOPORTE TÉCNICO

Área responsable:

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se reglamentan unos artículos del Libro Primero del Decreto XXXXX de 2018.

2. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA

Artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, numeral 2 del artículo 3 y numerales 5 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008.

3. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA

Decreto XXXX de 2018.

4. DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS.

Deróguense la Resolución 3790 de 1996, Resolución 4240 de 2000, la Resolución 10661 de 2004, la Resolución 2199 de 2005, la Resolución 12850 de 2007, la Resolución 8274 de 2008, la Resolución 321 de 2011, la Resolución 245 de 2013 exceptuando el artículo 12 de la misma y su anexo, la Resolución 041 de 2016, la Resolución 042 de 2016, la Resolución 064 de 2016, la Resolución 072 de 2016, la Resolución 020 de 2017, la Resolución 046 de 2017, la Resolución 031 de 2018 y la Resolución 5244 de 2018.

5. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Gobierno Nacional, con el propósito de otorgar seguridad y certeza jurídica y facilitar la logística de las operaciones de comercio exterior, expidió el Decreto XXX de 2018, por el cual se dictan disposiciones para la aplicación del Régimen de Aduanas y de Comercio Exterior, en desarrollo de la Ley 7 de 1991 y la Ley Marco de Aduanas 1609 de 2013;

El citado decreto se encuentra conformado por tres (3) Libros; el Libro 1 contiene la totalidad de la normatividad aduanera aplicable al momento en que entre en vigencia el decreto; el Libro 2 contiene la totalidad de la normatividad aduanera que empezará a regir de manera integral una vez transcurridos veintitrés (23) meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y el Libro 3 que contiene las disposiciones finales, transversales para los Libros 1 y 2, disposiciones transitorias, vigencias y

derogatorias, el cual también será aplicable al momento en que entre en vigencia el referido decreto.

Teniendo en cuenta que el decreto fue expedido el XXX del XXX y entrará en vigencia el XXX de XXX, fecha en la cual entrarán a regir los Libros 1 y 3, se hace necesario reglamentar el Libro 1 para garantizar certeza y seguridad jurídica para su correcta aplicación.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

El proyecto de resolución va dirigido a todos los usuarios aduaneros.

7. VIABILIDAD JURÍDICA

El proyecto de resolución es viable jurídicamente en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, numeral 2 del artículo 3 y numerales 5 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008.

8. IMPACTO ECONÓMICO SI FUERE EL CASO (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto).

La presente reglamentación no tiene costo adicional al efectuado de manera cotidiana por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dentro de sus actividades de seguimiento, control y prestación del servicio de facilitación aduanera en todas las operaciones de comercio exterior realizadas por los usuarios.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

10. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

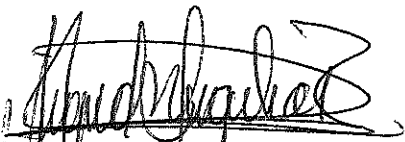
El presente proyecto de resolución no tiene impacto medioambiental, por cuanto contiene la reglamentación de la regulación aduanera vigente, la cual ya viene siendo aplicada por los usuarios aduaneros.

11. CONSULTAS

No aplica.

12. PUBLICIDAD

Se propone para publicar en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme con el procedimiento previsto en la Resolución 07964 del 6 de octubre de 2017, y atendiendo lo previsto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011.



INGRID MAGNOLIA DÍAZ

Directora de Gestión de Aduanas

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Proyectó: Sandra Cadavid Ortiz



